

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 059

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PEN-
SIONADOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

NOTA Nº 483/10, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE
LEYES PREVISIONALES.

Entró en la Sesión de: 21 DIC. 2010

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____



Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego. Ley (t)Nº244.

Magallanes Nº 825 Ushuaia
Tel/Fax:02901-432104 Tierra del Fuego

Personería Jurídica Nacional Nº206. Personería Jurídica Nacional Nº353.C.U.I.F. Nº 30-67574784-5 Instituto sin fines de lucro, y de Interés General, al servicios de los jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego Ley (T) 244

Nota Nº 483/10. -
Letra C.J. R.P.P.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1682

26-11-10

HORA: 16:30

FIRMA: *[Firma]*

Ushuaia, 26 de noviembre de 2010.

Sr. Presidente a cargo de la
Honorable Legislatura Provincial
Don Favio Marinello.
Su despacho.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

SECRETARÍA LEGISLATIVA

01 DIC 2010

MECA DE ENTRADA

Nº 056 Hs. 12⁰⁰ FIRMA: *[Firma]*

Referencia: Solicitud de revisión de Leyes Previsionales.

Nos dirigimos a Usted, a fin de dejar asentada la inquietud de ésta Asociación de jubilados afiliados al Instituto Provincial Autónomo de Seguridad Social (IPAUSS), con respecto a la situación de compromiso financiero del Área Previsional, de dicho Instituto, y su evolución futura, y peticionar la implantación de las medidas preventivas que le corresponden a la Honorable Legislatura.

El día 25 del corriente, el Actuario y Doctor en Ciencias Económicas Don Eduardo Melinsky presentó en el IPAUSS, para un auditorio de afiliados, directores y personal, su "Informe Final de Evaluación Actuarial, al 31 de diciembre de 2009", conforme con los requerimientos de Ley. Según nos informó el Presidente del IPAUSS, Señor Sinchicay, tal informe sería puesto en conocimiento de los Señores Legisladores, lo que nos exime de repetirlo.

Surge de dicho trabajo profesional, que si se mantienen las actuales condiciones y requisitos legales del sistema jubilatorio estatal fueguino, se producirá una inexorable evolución hacia un déficit creciente e irreversible, lo que agotará en breve tiempo los recursos corrientes presupuestarios, y lo que es peor, el agotamiento de todas las reservas y acreencias acumuladas históricamente, por un valor superior a los dos mil millones de pesos. Tal agotamiento se producirá en un lapso aproximado de quince años.

Por lo tanto, la perdurabilidad del sistema previsional dependerá de una acertada política de Estado, que asuma de inmediato que ya existe un problema concreto hoy día, y que dicho problema debe ser afrontado utilizando herramientas técnicas idóneas. Debe desecharse la idea de que los déficits solamente se producen por las deudas no cobradas, o por la ineptitud de los administradores, tal como se escucha reiteradamente de parte de algunos actores interesados.

Este informe, viene a confirmar lo vislumbrado anteriormente en otro trabajo del Actuario Alberto Cascarini, del año 2009. El conocimiento de la situación que se deducía del mismo, nos motivó a peticionarle a esa Honorable Legislatura, que fuese estudiado una revisión de las Leyes previsionales.

En agosto y noviembre de 2009, hicimos sendas presentaciones, ante ese Cuerpo Legislativo, cuyas argumentaciones mantienen su vigencia, razón por la cual le enviamos copias de las mismas. Tal como decíamos hace un año, los problemas financieros se producirán independientemente de nuestra voluntad, de modo que si las leyes son inconvenientes, hay que estudiar y fundamentar técnicamente sus derogaciones, modificaciones, reemplazos o reglamentaciones.

Nuestra petición fue desoída, por lo cual la reiteramos a la Legislatura, para que proceda a la revisión y tratamiento de dichas leyes, a la brevedad posible, en resguardo del patrimonio social del IPAUSS, y para evitar que se produzcan situaciones de inequidad social.

Saludamos a Usted atentamente.



Basualdo Isabel
Secretaria
Centro de Jub. "AKAINIK"



ANA GOMEZ DE BIANCHI
PRESIDENTE
CENTRO DE JUBILADOS
DE LA PROVINCIA

Pase a Sec. Legislativa y conocimiento
Bloques Políticos. UBAJAJA 30/11/10



ROBERTO FRATE
Legislador Bloque M.P.F.
e/c Poder Legislativo



Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego. Ley (t)Nº244.

Magallanes Nº 825 Ushuaia Tel/Fax:02901-432104 Tierra del Fuego

Personería Jurídica Nacional Nº206. Personería Jurídica Nacional Nº353.C.U.I.T. Nº 30-67574784-5 Instituto sin fines de lucro, y de Interés General, al servicio de los jubilados Retirados y Pensionados de la Provincia de Tierra del Fuego Ley (T) 244

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1205

04-08-09

HORA: 1420

FIRMA:



Nota Nº 308/09
Letra C.S.R.P.P.

Ushuaia, 4 de agosto de 2009.

Sr. Presidente a cargo de la
Legislatura Provincial
Dr. Manuel Raimbault.
Su despacho

Referencia: Propuesta de revisión de Leyes Previsionales.

Nos dirigimos a Usted, a fin de dejar asentada la inquietud de ésta Asociación de jubilados afiliados al Instituto Provincial Autónomo de Seguridad Social (IPAUSS), con respecto a la situación de compromiso financiero del Área Previsional, y su evolución futura.

Tal cual hemos sido informados por los Directores por el Sector Pasivo de dicho Instituto, se ha planteado que el balance económico entre los ingresos por los aportes jubilatorios, y las erogaciones por los haberes de Jubilados, está encaminado hacia un pronto e irreversible déficit.

No escapa al criterio común, que aún cobrando puntualmente las acreencias a los Organismos aportantes, ese dinero no alcanzará para mantener el sistema, y provocará un temprano colapso. Aún con la mejor y más eficaz administración de los recursos, eso no podría evitarse, si no fuesen modificadas las causales legales que lo provocan.

Según un informe actuarial producido para IPAUSS por el Actuario Alberto Cascarini, una de las causas del desequilibrio lo constituye la vigencia de la Ley Nº 721, llamada "de los 25 inviernos", que altera el balance monetario, produciendo jubilaciones más tempranas, acortando los períodos de aporte activo, y prolongando en demasía, el período del retiro pasivo.

Si bien dicha Ley fue propuesta y justificada como medida transitoria de excepción para compensar algunas situaciones de adversidades históricas de los antiguos trabajadores, finalmente fue sancionada sin término de vigencia, lo cual la ha convertido en una reivindicación permanente, y por lo tanto "no histórica", que beneficiará a los jubilados del futuro, es decir, de quienes no acreditan el carácter reivindicativo de las causales primitivas.

Tal como luce actualmente esta Ley, se ha convertido en un desatino legislativo, creando nuevos privilegios previsionales incoherentes con el resto de la Legislación, tales como la reducción fáctica de la edad jubilatoria, o la disminución de los términos mínimos de los aportes.

Este desatino consolida hoy la posibilidad de que un trabajador de las Administraciones Públicas fueguinas, con una expectativa media de vida de 75 años, que hubiese trabajado 25 años, y se jubila a los 45 años (y aún más joven), goce seguramente en promedio, unos 30 años de jubilación, es decir, tendrá una vida de jubilado más prolongada que su vida activa.

Esto sólo puede sostenerse a expensas de agotar un sistema al que aportó en forma insuficiente, tanto en dinero como en plazo.

Parece poco sostenible tal ecuación económica. Ya gozamos en nuestra Legislación, de un beneficio diferencial con respecto a otros sistemas, como para cargarlo aún más con el peso de obligaciones de haberes privilegiados. Suena como una burla para el resto de los jubilados, tanto estatales como privados, admitir la "legalidad" de tal situación. No tiene la característica de una conquista laboral, puesto que se alimentará parasitariamente de los déficits permanentes y crecientes de la Caja, y de agotar las reservas acumuladas por una generación de jubilados que trabajó y aportó con esfuerzo durante mucho más tiempo.

Se han planteado igualmente, las controvertidas legislaciones excepcionales sobre la jubilación de Técnicos radiólogos, agravadas por algunos casos de que quienes deben dejar el cargo por razones de salubridad laboral, continúan ejerciendo como contratados, burlando tal precaución. Parece ser necesario reglamentar estas situaciones.

Estos comentarios, se apoyan en criterios de razonabilidad, y sabemos que probablemente habrá quienes no los compartan. Pero los problemas financieros se darán objetivamente, nos guste o no nos guste, y existen bases y técnicas contables, que avalan lo expuesto sobre la no sustentabilidad del sistema previsional. De modo que si las leyes son inconvenientes, hay que estudiar y fundamentar técnicamente sus derogaciones, modificaciones, reemplazos o reglamentaciones.

Por lo expuesto, propiciamos que la Legislatura, encare la revisión y tratamiento de dichas leyes, a la brevedad posible, en resguardo del patrimonio social del IPAUSS, y para evitar que se produzcan situaciones de inequidad social.

Saludamos a Usted atentamente.



Basualdo Isabel
Secretaria
Centro de Jub. "AKAINIK"



ANA GOMEZ DE BIANCHI
PRESIDENTE
CENTRO DE JUBILADOS
DE LA PROVINCIA

Sr. Presidente a cargo
de la Legislatura Provincial
Dr. Manuel Rimbault.

Su despacho.



Referencia: Propuesta de derogación de la Ley N° 721.

Nos dirigimos a Usted, a fin de manifestarle la preocupación de los integrantes de esta Asociación de jubilados, que son afiliados al Instituto Provincial Autónomo de Seguridad Social (AUSS), con respecto a la situación de compromiso financiero del mismo, y con respecto a su evolución futura hacia un déficit irreversible.

En una nota anterior, del 4 de agosto del corriente, le habíamos manifestado esta inquietud, dado que entendemos que una de las causales principales de dicho déficit proviene de un reajuste matemático del sistema vigente por la Ley N° 721, le habíamos solicitado que fuese estudiado un tratamiento legislativo que corrigiese dicha anomalía.

Según entendemos, (y con nosotros coinciden muchas otras personas y sectores), la Ley 721, ha modificado torpemente los requisitos mínimos necesarios para alcanzar el beneficio, disminuyendo, en cinco años con respecto a los anteriormente vigentes, tanto la edad requerida como los años de aporte.

Rigen actualmente valores injustificables de 45 años de edad en la mujer y 50 años en el hombre, para el retiro de los trabajadores. Es decir, son edades en que cualquier persona normal y sana, se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, y con una perspectiva diaria de alcanzar los 75 años de vida, y realizar hasta los 50 ó 55 una actividad útil.

Otras situaciones deben considerarse, como por ejemplo, que hacia los 45 ó 50 años de edad, las personas han alcanzado un nivel óptimo de conocimientos y experiencia, lo que permitiría mantenerlas en servicio en cargos jerárquicos o de conducción, por varios años adicionales, y aprovechar además su capacidad de transferir conocimientos. El desprendimiento de las mismas, constituye cuanto menos, un mal uso de los recursos humanos más valiosos, y abre una vía de acceso a los cargos vacantes, al personal con menos experiencia. Parece poco probable, que el acortamiento de la carrera administrativa, pueda producir beneficios generalizados en el desempeño laboral de la planta.

Las edades establecidas, no son solamente menores al régimen anterior de la Ley N° 561, sino que resultan hasta 15 años menores que las similares de otros regímenes, y por lo tanto, aportan en un importante lapso, la prestación activa del trabajador, y alargan significativamente, la permanencia en condición de pasivo. El sistema produce un constante flujo de conversión de activos en pasivos, en forma más rápida, lo que produce inevitablemente un desequilibrio entre la cantidad de activos y la cantidad de pasivos que integran el sistema.

Desde el punto de vista del flujo monetario, la reducción del plazo de aporte, produce una disminución de recursos en el sistema recaudador, mientras que el aumento del plazo de pasividad produce simultáneamente un aumento en la masa destinada para el pago de los haberes; vale decir, que se acentúa con ello, la propensión al déficit. Si aún así ello quisiese mantenerse, debiera considerarse cuanto menos, establecer un aumento compensador en el aporte del activo, o un

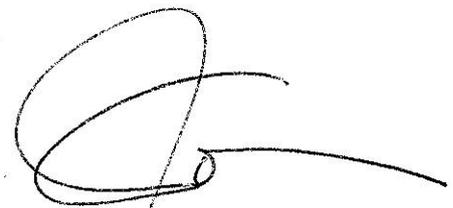
coeficiente de minoración en el haber jubilatorio, o una combinación de ambos, puesto que los actuales valores de aportes y haberes fueron establecidos para otras condiciones de equilibrio, y pierden eficacia ante la nueva situación. El fallo del sistema no será un problema de administración, sino de aritmética.

Ante el colapso, seguramente se pedirá la vía de financiar el déficit con nuevos aportes del Estado, es decir, con dinero público de contribuyentes ajenos al sistema, lo que cerraría el círculo vicioso, y produciría automáticamente una injusticia más en el seno social. Un sistema previsional así no podría considerarse jamás una "conquista social", sino un injustificado privilegio de un sector a costa de otros.

Otras consideraciones las hemos formulado en nuestra anterior nota. Queremos resaltar que nuestra postura la hemos sostenido ya en ocasión del tratamiento legislativo en el año 2006, y fue coincidente con la manifestada por algunos legisladores, que entonces se opusieron, como así también por el propio personal técnico del IPAUSS y por su Directorio. No tuvimos éxito, y hoy presenciamos preocupados el resultado de esa legislación apresurada. Lamentamos también, que no se haya avanzado en el tratamiento actual del tema, supeditándolo innecesariamente, en la Comisión N° 5, a la resolución previa de otros asuntos que no debieran involucrarla.

Elevamos a su consideración el correspondiente proyecto de Ley, y solicitamos a esa Legislatura su tratamiento, en resguardo del patrimonio social del IPAUSS, y para evitar que se produzcan situaciones de inequidad social.

Saludamos a Usted atentamente.



ANA GOMEZ DE BIANCHI
PRESIDENTE
CENTRO DE JUBILADOS
DE LA PROVINCIA